



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que el Curador ad-litem se notificó de la demanda por correo electrónico y no contestó la misma dentro de la oportunidad procesal para ello, así:

Notificación correo electrónico	Septiembre 22 de 2021	
Contestación demanda		No contestó

Medellín, marzo 3 de 2022

LINA PAREJA  
Oficial Mayor

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00777 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, marzo tres de dos mil veintidós

Vista la constancia que antecede se dispone continuar con el trámite del proceso, y se señala fecha y hora para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el DIA: 24 de marzo de 2022 a las 9:00 de la mañana.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS y oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ